



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015 - 00727 - 00
DEMANDANTE	COOMULCOMPARTIR NIT N° 8020243362
DEMANDADO	ADOLFO GUSTAVO ÁLVAREZ FALLA CC N° 1.077.863.362 MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TELLEZ CC N° 1.069.924.684
FECHA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

INFORME SECRETARIAL. Al despacho, el proceso relacionado informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. NAZLY ROCÍO CERVANTES CANO mediante escrito solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el poder otorgado al abogado se tiene que el mismo cuenta con la facultad expresa para recibir, por lo que a las luces del artículo 461 del CGP., resulta legal y procedente acceder a su solicitud, y en ese sentido se resolverá.

Además la solicitud proviene del correo electrónico del apoderado: nrcc19@hotmail.es el cual coincide con la dirección electrónica indicada en memoriales previamente presentados por la actora, por lo que se considera escrito proveniente del demandado, a las luces del artículo 461 del CGP.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Por secretaría ofíciase.
3. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere.
4. Desglósesse el título valor a favor del demandado, previo pago de arancel judicial.
5. Una vez ejecutoriada lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

La providencia anterior se notificó por anotación
 en Estado N° _____, hoy _____ de _____ de 2020

STELLA GOENAGA CARO
 Secretaria